

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "EXPLORACIÓN AVANZADA ZEUS DGM"

Nombre del Titular : Codelco Chile División Gabriela Mistral
Nombre del Representante Legal : Gonzalo Ignacio Lara Skiba
Dirección : Avenida Nueva Oriente n°2696, Villa Exótica

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "EXPLORACIÓN AVANZADA ZEUS DGM", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "EXPLORACIÓN AVANZADA ZEUS DGM", la que deberá entregarse hasta el 10 de diciembre de 2021.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Jenny Frías Miranda, dirección de correo electrónico jfrias@sea.gob.cl, número telefónico 552671276.

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

Emisiones

1. En relación a la aplicación de bischofita en los caminos no pavimentados, se solicita presentar el tipo de registro de las mantenciones. Este registro deberá indicar a lo menos, fecha, área, cantidad de agua, u otro producto utilizado para la mantención, nombre y firma del encargado.
2. En la respuesta 18 de la Adenda de la DIA el titular presenta una tabla con las medidas de control de emisiones atmosféricas, en las cuales indica que como medio de verificación para el proceso de perforación generará un registro fotográfico con fecha y coordenadas. Según lo anterior, se solicita especificar qué se mostrará en estos registros de manera de que sean utilizados como un medio de verificación de la medida de control "diamantina" en la actividad de perforación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154014571>

PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y PLAN DE EMERGENCIAS

1. En relación a lo indicado en la respuesta 5 de la Adenda de la DIA de la sección “Plan de prevención de contingencias y emergencias (PPCE)”, se solicita al titular ampliar la información, indicando la metodología usada para concluir si la zona podría verse afectada o no por fenómenos de remoción en masa tipo flujo, toda vez que, no queda claro el criterio utilizado ya que el titular señala, en base a la ocurrencia de eventos aluvionales históricos, que el “*área donde se proyectan las obras tiene una probabilidad baja de verse afectada por flujos de detritos en un futuro si las condiciones lo permiten*”, y luego indica que “*De acuerdo al análisis de pendientes, corresponde a una zona susceptible de ser afectada por procesos de características fluvio-aluviales asociadas a eventos de precipitación extrema. Estos eventos podrían ser del tipo flujo de detritos, flujos hiperconcentrados debido a la alta disponibilidad de material a ser removido*”. Al respecto, se solicita indicar si existe un riesgo asociado que pueda afectar al proyecto, y, consecuentemente, al medio ambiente o la población, e indicar qué zonas, obras y partes del proyecto podrían verse afectadas y complementar el PPCE, según corresponda.
2. Se solicita al titular actualizar las situaciones de riesgos asociados al proyecto, y consecuentemente, los planes de contingencias y emergencias para cada riesgo, utilizando el siguiente formato:

10.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

10.1.1. [Situación de riesgo o contingencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]
Referencia al documento del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo del ICE, Adenda o DIA donde se presenta, según corresponda]

10.2. PLAN DE EMERGENCIAS

10.2.1. [Situación de emergencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154014571>

Acciones a implementar	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	
Referencia al documento del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del ICE, Adenda o DIA donde se presenta, según corresponda]</i>

3. Se solicita presentar la actualización del plan de prevención de contingencia y plan de emergencia en un nuevo anexo.

II. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

1. Conforme las actualizaciones del presente documento, se solicita al Titular indicar la forma de cumplimiento del Plan Regulador Comunal de Sierra Gorda, conforme al siguiente formato.

Tabla 8.1.1 Norma <i>[Identificación de la norma 1]</i>	
Componente/materia:	<i>[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]</i>
Norma	<i>[Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, numero, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.]</i> <i>En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]</i>
Otros cuerpos legales	<i>[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo un DS que es el reglamento de la ley]</i>
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la descripción del proyecto]</i> Error! No se encuentra el origen de la referencia..
Forma de cumplimiento	<i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]</i>
Indicador que acredita su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154014571>

	<i>ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
--	--

Se hace presente al Titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas. Por lo anterior, se solicita al Titular revisar y rectificar según corresponda.

III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

PAS contenido en el artículo 137 RSEIA

1. Este permiso ambiental sectorial será otorgado una vez resueltas las observaciones emanadas del presente documento.

PAS contenido en el artículo 140 RSEIA

2. El titular menciona que, durante la implementación del Proyecto se generan residuos sólidos de tipo doméstico, industrial no peligroso, los cuales serán almacenados en sitio previamente autorizados. Cabe hacer notar que, el retiro diario a otro lugar que cuenta con autorización sanitaria no asegura la continuidad y el cumplimiento de la normativa vigente, por lo que, se reitera al titular que le aplica el presente PAS, por lo que, debe presentar todos los antecedentes para el cumplimiento y otorgamiento del presente Permiso Ambiental Sectorial:

a.1 Descripción y planos del sitio

- Plano de emplazamiento del proyecto.
- Plano de planta con elevación y cortes de la instalación de manejo de residuos, en el que se visualicen sus unidades (tratamiento, almacenamiento, valorización, disposición final, u otra).
- Descripción del lugar de emplazamiento de la instalación de residuos no peligrosos.
- Distancias a cursos de agua superficial o subterránea, fuentes de agua para consumo humano, viviendas, establecimientos educacionales, de atención de salud y otros de carácter sensible.
- Descripción de las características constructivas de la instalación, incluyendo todas las unidades que la conforman (áreas de recepción, procesamiento, almacenamiento, eliminación, zona de carga/descarga, patio de maniobras, etc.), especificando tipo de cubierta, estructura soportante, cierre perimetral y piso, según corresponda.

a.2 Descripción de variables meteorológicas relevantes

- Características meteorológicas del área de emplazamiento de la instalación de manejo de residuos (velocidad y dirección del viento, temperatura, estimación de precipitación, entre otros).

a.3 Estimación y caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos a tratar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154014571>

- Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos que serán tratados en la instalación.
- Capacidad de recepción, capacidad máxima de procesamiento y de almacenamiento.

a.4 Plan de contingencias

- Identificación de posibles contingencias que puedan alterar el funcionamiento normal de la instalación de manejo de residuos (fallas operacionales, ingreso de residuos peligrosos, cortes energía eléctrica, u otros).
- Descripción de las medidas que permitan abordar dichas contingencias.
- Instalaciones de seguridad o respaldo contempladas, según contingencias identificadas.

a.5 Plan de emergencia

- Identificación de las situaciones de emergencia que puedan presentarse en la instalación de residuos.
- Acciones que se implementarán en cada caso, enfocadas en el control de la emergencia y minimización de sus efectos, especialmente de aquellos que causen externalidades negativas en la comunidad.
- Oportunidad y vías de comunicación a organismos sectoriales (SMA, Salud, SISS u otros).

b.1 Plan de medición y monitoreo de emisiones gaseosas

- Mecanismos que se implementarán para el control de olores en la instalación.
- En caso de considerar un programa de verificación en la comunidad, se deberá presentar una descripción de las variables incluidas en dicho plan de monitoreo, forma o mecanismo de medición contemplado, frecuencia y sistema de registro.

c. Tratándose de almacenamiento de residuos

c.1. Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales.

- Descripción de las características constructivas del o los sitios de almacenamiento, incluyendo tipo de cubierta, estructura soportante, cierre perimetral y piso.
- Superficie destinada al almacenamiento.
- Distanciamiento a otras construcciones al interior de la propiedad y muros medianeros
- Descripción de los sistemas de contención de derrames y ventilación.
- Descripción del sistema de lavado e higienización de contenedores, cuando corresponda.

c.2. Capacidad máxima de almacenamiento

- Capacidad de almacenamiento del o los sitios contemplados en el proyecto.
- Antecedentes que respalden que la instalación cuenta con capacidad suficiente para almacenar los residuos al interior de los sitios de almacenamiento, según cuantificación (literal a.3) y la superficie o volumen disponible en el sitio (literal e.1).
- Tiempo de permanencia de los residuos en el sitio (frecuencia de retiro).

c.3. Descripción del tipo de almacenamiento, tales como a granel o en contenedores

- Descripción de las condiciones de almacenamiento de residuos no peligrosos al interior del o los sitios (sobre pallets, rack, contenedor, etc.), según tipo de residuo almacenado.

PAS contenido en el artículo 142 RSEIA

3. El titular menciona que, durante la implementación del Proyecto se generarán residuos industriales peligrosos, los cuales serán almacenados en sitio previamente autorizados. Cabe hacer notar que, el retiro diario a otro lugar que cuenta con autorización sanitaria no asegura la continuidad y el cumplimiento de la normativa vigente, por lo que, se reitera al titular que le



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154014571>

aplica el presente PAS, por lo que, debe presentar todos los antecedentes para el cumplimiento y otorgamiento del presente Permiso Ambiental Sectorial:

a. Descripción del sitio

- Descripción del lugar de emplazamiento de la instalación de almacenamiento de residuos peligrosos.
- Planos de planta, corte y elevación de la instalación de almacenamiento.
- Plano de emplazamiento del sitio, respecto a la actividad principal.
- Caracterización del suelo, incluida su capacidad de soporte, en los casos que corresponda.
- Estudio del área de emplazamiento que dé cuenta de potenciales peligros naturales, cuando corresponda.
- Distancias a cursos de agua superficial o subterránea, fuentes de agua para consumo humano, viviendas, establecimientos educacionales, de atención de salud y otros de carácter sensible, según corresponda.

b. Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales

- Características constructivas del o los sitios de almacenamiento, incluyendo tipo de cubierta, estructura soportante, cierre perimetral y piso.
- Descripción de la zona de carga/descarga y del patio de maniobras, cuando corresponda.
- Medidas de protección de condiciones ambientales (lluvia, humedad, temperatura y radiación solar, según corresponda).
- Cuadro de superficies.
- Distanciamiento del sitio de almacenamiento respecto de otras construcciones o instalaciones del proyecto y muro medianeros.
- Sistema de ventilación considerado.

c. Clase de residuos, cantidades, capacidad máxima y período de almacenamiento

- Cuantificación y características de peligrosidad de los residuos a almacenar.
- Número de sitios requeridos y clase de residuos almacenados en ellos.
- Capacidad de almacenamiento de los sitios contemplados.
- Antecedentes que respalden que existe capacidad suficiente para almacenar los residuos (al interior del sitio), en base a la estimación de residuos que se manejará en la instalación y la superficie disponible para el almacenamiento.
- Tiempo de permanencia de los residuos en el o los sitios de almacenamiento.
- Identificación de posibles incompatibilidades entre residuos, en los sitios de almacenamiento y medidas para abordarlas.

d. Medidas para minimizar cualquier mecanismo que pueda afectar la calidad del agua, aire, suelo que ponga en riesgo la salud de la población.

- Descripción de las medidas de control que se adoptarán en el sitio de almacenamiento, para minimizar la volatilización, el arrastre, lixiviación u otro, que pueda afectar la salud de la población o el medio ambiente.

e. Capacidad de retención de escurrimientos o derrames del sitio de almacenamiento.

- Descripción de los sistemas de manejo de derrames o escurrimientos, incluyendo su capacidad, ubicación dentro del predio.
- Alternativa de eliminación proyectada.
- Plano o croquis del sistema.

f. Plan de contingencias.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154014571>

- Identificación de posibles contingencias que puedan alterar el funcionamiento normal la instalación de almacenamiento de residuos peligrosos.
- Descripción de las medidas que permitan abordar dichas contingencias.
- Instalaciones de seguridad o respaldo contempladas, acordes a las contingencias identificadas.

g. Plan de emergencia

- Identificación de las situaciones de emergencia que puedan presentarse en la instalación de almacenamiento de residuos, que puedan afectar a la población o el medio ambiente.
- Acciones que se implementarán en cada caso, enfocadas en el control de la emergencia y minimización de sus efectos, especialmente de aquellos que causen externalidades negativas en la comunidad.

PAS contenido en el artículo 160 RSEIA

4. El titular no reconoce la aplicación del Permiso Sectorial PAS 160, en cuanto declara en la Adenda respuesta 8 del PAS CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 160 RSEIA, *“Es necesario señalar que el área donde se emplaza el Proyecto, se encuentra casi en su totalidad sobre 2 áreas donde a la DGM se le autorizó el cambio de uso de suelo...”* adjuntando figura donde se grafica lo anterior, indicando que: *“Las resoluciones se adjuntan en el Anexo 9. Por otra parte, se debe reiterar que el Proyecto considera la instalación de una faena móvil (sobre trailers o rampas con ruedas), la que no requiere realizar ninguna intervención en el suelo. Solo los neumáticos de las plataformas se encontrarán en contacto con el terreno. De acuerdo a ello, es posible señalar que el Proyecto no requiere solicitar el PAS 160.”*

Al respecto, en primera instancia indica que las RES mencionadas que *“autorizaron el cambio de uso de suelo”*, RES N° 030 y 027 del 2004 y RES 007 del 2006 de la SEREMI de Agricultura, están vinculadas a la RCA N° 10/2003 que aprobó el “Proyecto Minero Gaby” y RCA N°11/2006 que aprobó “Construcción pabellones dormitorio y extracción de áridos Proyecto Gaby”, los cuales, tal como lo indican sus nombres, amparan procesos ambientales distintos al actual proceso ambiental, que detallaban construcciones e instalación distintas a lo descrito en la actual DIA, por consiguiente, no es factible homologar la utilización de dichas autorizaciones al actual proceso, toda vez que, la aplicación del artículo 55 de la LGUC está vinculado a urbanizaciones, construcciones y/o instalaciones en el suelo rural, y no polígonos sin distinción de las ocupaciones sobre ellos.

A seguir, se señala que la utilización de frentes de trabajo móviles, sí procede ser incluidas en el PAS 160; en razón al dictamen de Contraloría (N°29101 de fecha 21.06.2006) que menciona que los contenedores que no requieren fundaciones ni medios de adherencia permanente al suelo, cuya finalidad es dotar de habitación transitoria a trabajadores, deben ser considerados recintos habitables, por lo que, no es posible aplicarles la exigencia del artículo 116, inciso tercero de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sin ser necesario su georreferenciación, pero sí se debe indicar su superficie y su condición transitoria (temporalidad de cada frente de trabajo), lo cual ha sido instruido por la División de Desarrollo Urbano del MINVU con circular ORD. N° 0713 DDU 239 del 14.10.2010, que señala que el actuar de la SEREMI MINVU en la aplicación del art. 55 de la LGUC que se vincula con el PAS 160, *“no se encuentra concebida como un requisito para el ejercicio de una determinada actividad, sino está orientada a cautelar que las subdivisiones y construcciones en terrenos rurales, con fines ajenos a la agricultura, no originen nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana-regional”*. Por consiguiente, le aplica el PAS 160 a las faenas móviles declaradas por el titular.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154014571>

Al momento de reformular el PAS 160, se deberá definir la superficie final afecta a este permiso sectorial, respaldada por la planimetría y los cuadros de superficie, de acuerdo a la letra b) del PAS señalado, de cada edificación y/o instalación definidas como frentes móviles que, de acuerdo a lo señalado en la DIA, numeral 1.4.1 Instalación de faena, corresponden en primera instancia a: 1 Container Móvil Oficina – Policlínico, dimensiones 2,5 m x 6,0 m., 1 Container Móvil Stock Materiales (empresa de perforación), dimensiones 2,5 m x 12,0 m., 1 Container Móvil Oficina Perforaciones, dimensiones 2,5 m x 6,0 m., 1 Container Móvil 4 Baños, dimensiones 2,5 m x 12,0 m., 1 Container Móvil 4 Oficinas, dimensiones 2,5 m x 12,0 m, y Containers Móvil Comedor, dimensiones 5,0 m x 12,0 m., para los 4 sectores de la instalación de faenas, 2 por 3 meses en la campaña I y 2 por 4 meses en la campaña II.

5. Por otro lado, deberá dar cumplimiento a las disposiciones normativas previstas en la Ley N° 20.958 cuya entrada en vigencia es de fecha 18.11.2020 y la cual establece un sistema de aportes al espacio público, siéndole aplicable el artículo 2.2.4 Bis de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), que señala: *“Tratándose de proyectos aprobados en el área rural conforme al artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones desvinculados de la vialidad existente, será obligatorio que éstos se conecten con al menos una vía pública. En estos casos los estándares mínimos de las obras de urbanización de la vía de conexión, dentro y/o fuera del predio, será pavimento en tierra debidamente estabilizado y compactado, con una solución para la evacuación de aguas lluvia. La conexión mencionada podrá ser una servidumbre de tránsito.”* Por consiguiente, deberá informar para el PAS 160, los estándares mínimos de la vía de acceso e interiores al predio, siendo, además, exigible que lo declare ante el procedimiento de tramitación de autorización de art. 55 de la LGUC en la SEREMI MINVU.
6. Finalmente, el inciso primero del artículo 55 de la LGUC, indica, entre otros aspectos, que *“fuera de los límites urbanos establecidos en los Planes Reguladores no será permitido abrir calles”*, por lo tanto, para efectos de tramitar el permiso sectorial asociado al artículo 55 de la LGUC, se solicitará al titular adjuntar el acto administrativo que sustenta la creación de nuevos caminos fuera de un instrumento de planificación territorial, debiendo igualmente acreditarse la autorización del empalme respectivo por parte de la Dirección de Vialidad del MOP.

IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

Art. 11. Letra b) de la Ley N°19.300.

Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra b) del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita lo siguiente:

Art. 6° del RSEIA, letra a)

1. En relación con la respuesta 2 de la sección “Art. 11. Letra b) de la Ley N°19.300” de la Adenda de la DIA, se solicita al titular ampliar la información geomorfológica presentada, incluyendo una descripción efectiva de la geomorfología de la zona, ya que, la figura IV-1 “Mapa Geomorfológico Proyecto Zeus” correspondería a un mapa de elevaciones. En este mismo sentido, se solicita corregir la información de geomorfología, identificando correctamente las geoformas presentes en las inmediaciones del proyecto (laderas, conos de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154014571>

deyección, quebradas laterales o tributarias, llanura aluvial y fluvial, lecho actual, terrazas) y representarlas en los mapas y figuras correspondientes.

Art. 11. Letra f) de la Ley N°19.300.

2. A partir de la revisión del Anexo 13 de la Adenda de la DIA “Actualización caracterización ambiental arqueológica y paleontológica” se presentan las siguientes observaciones:
 - Se reitera que el informe debe incorporar el nombre y firma del/la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente. Lo anterior debido a que el informe remitido sólo se encuentra firmado por geólogo y geólogo-paleontólogo.
 - En base a que el sitio SA01 se ubica a 30 metros del borde del proyecto, por lo que se reitera implementar un monitoreo permanente.

V. FICHAS RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

1. El Titular deberá considerar y presentar, según corresponda, una nueva Ficha Resumen, de acuerdo a lo indicado en el artículo 19, literal f) RSEIA, el cual indica que *“Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de la ficha que corresponda”*. Se indica al Titular que, deberá presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación utilizando el formato adjunto, para lo cual se solicita que la ficha resumen refleje rigurosamente lo que ha señalado durante la evaluación.

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Referencia DIA o Adenda
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción .



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154014571>

f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.

VI. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.

1. Se informa al titular que, en caso de requerir de un plazo mayor para responder el presente ICSARA, se deberá fundamentar en forma adecuada, acompañando un cronograma con las actividades que requiere hacer.
2. Se informa al titular que para cargar archivos de gran tamaño deberá dar cumplimiento al ORD N°202099102718 de fecha 14-12-2020 que imparte instrucciones sobre foliación y registro de expedientes SEIA.
3. Se solicita al titular presentar toda la información usando el Sistema Internacional de Unidades. Así mismo, se solicita unificar las cifras de miles usando punto (ej: mil: 1.000) y cifra de decimales, usando coma (ej: uno coma uno: 1,1).
4. En caso de que el proyecto presente algún cambio referente a lo presentado en la DIA, se solicita presentar un cuadro comparativo entre lo presentado en la DIA v/s Adenda.
5. Se recuerda al Titular que Codelco Chile División Gabriela Mistral es la responsable ante la Autoridad Ambiental de cada una de las actividades evaluadas en este proyecto, aun cuando las actividades sean ejecutadas por contratistas o subcontratistas.
6. Se informa que el proyecto se emplaza sobre terrenos de dominio fiscal que no tienen un acto administrativo otorgado por la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, por lo que, la empresa debe presentar la respectiva solicitud. Esto fue debidamente informado en oficio ORD. SE02-4342-2021 de fecha 09 de agosto de 2021.

Sin perjuicio de que el proyecto se emplaza en terrenos que son de dominio fiscal y en el sector hay constituidas servidumbres por la vía judicial, el terreno en cuestión no tiene un acto administrativo asociado; una vez que el solicitante haya hecho la respectiva presentación en el Ministerio de Bienes Nacionales, se deberá verificar que ella se ajuste a la planificación territorial que tiene en el sector tanto el Ministerio de Bienes Nacionales.

VII. RELACIÓN CON LOS PLANES DE DESARROLLO COMUNAL

1. Se reitera al titular proponer compromisos voluntarios para el desarrollo de capital humano técnico, incorporando cursos certificados emitidos por una institución acreditada dirigidos a la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154014571>

comunidad en temáticas respecto a las tecnologías de sondaje, como la perforación con diamantina y/o con aire reverso u otra. Se solicita considerar.

2. Respecto a la mano de obra, se reitera incorporar un porcentaje de la mano de obra local para el proyecto. Para tal gestión se debe comunicar con la OMIL de la Municipalidad de Sierra Gorda.

VIII. COMPATIBILIDAD TERRITORIAL DEL PROYECTO

1. En relación con lo indicado en el Anexo 17 de la Adenda de la DIA, se solicita incorporar la superposición de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Sierra Gorda publicado en el Diario Oficial del 19.06.2021, aun cuando el proyecto se emplaza en suelo rural. Por lo anterior, deberá presentar nuevamente el plano superponiendo con simbología clara los IPT vigentes y las obras del proyecto.
2. Se solicita indicar la distancia del límite urbano de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Sierra Gorda publicado en el Diario Oficial con fecha 19.06.2021, con las obras del proyecto.

Tomás Andrés Ballesteros Cohen
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

TBC/JFM

Distribución:

CC:

Cristian Leonardo Paredes Loins (Oficial de Partes) <cparedes@sea.gob.cl>

Tomás Andrés Ballesteros Cohen (Coordinador de PAC) <tomas.ballesteros@sea.gob.cl>

Nicolas Álvarez (Profesional Participación Ciudadana) <nicolas.alvarez@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154014571>